



GERENCIA NACIONAL DE COBRO  
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO  
COLPENSIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

2437301

<http://saiia.pereira.gov.co>

Señor  
Representante Legal  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
NIT. 891480030  
Carrera 7 Nº 18 - 55 Piso 4º  
PEREIRA- RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **11979-2017**  
Fecha: 10/03/2017-14:31:36  
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA  
Destino: 2.14. Secretaria de Gestión Administrativa

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO No. GNC-2016\_000242  
DE : COLPENSIONES  
CONTRA : MUNICIPIO DE PEREIRA  
NIT : 891480030

Respetado Señor:

En aplicación al artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 del Estatuto Tributario, le notifico por correo certificado la Resolución No. 000565 de fecha 07 MAR 2017, por medio de la cual se Aprueba la Liquidación Del Crédito.

Es pertinente resaltar que la Resolución No. \_\_\_\_\_, hace parte integral del presente oficio de notificación.

Cordialmente,

  
**ANGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR**  
Funcionario Ejecutor

ANEXO: RESOLUCIÓN EN UN (1) FOLIO.

Proyectó: Sandra L. Lima A.  
Revisó: Alma Inés Miranda B.

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77  
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,  
COLPENSIONES

000565

RESOLUCION NÚMERO DE 2017

( 07 MAR 2017 )

POR MEDIO DEL LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS

EXPEDIENTE No. : GNC-2016\_000242  
 CIUDAD Y FECHA : BOGOTÁ, D.C., 07 MAR 2017  
 DEUDOR : MUNICIPIO DE PEREIRA  
 NIT. : 891480030  
 DIRECCIÓN : Carrera 7 N° 18 - 55 Piso 4º  
 CIUDAD : PEREIRA- RISARALDA

LA GERENTE NACIONAL DE COBRO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 57 de la Ley 100 de 1.993, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y la Resolución No. 152 del 30 de diciembre de 2011 expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y las demás normas legales complementarias.

CONSIDERANDO:

Que este Despacho mediante Resolución No. 000135 del 26 de Enero de 2017, realizó la liquidación del crédito y se condenó a la parte ejecutada al pago por concepto de Bonos Pensionales adeudados, resolución que fue debidamente notificada al deudor, por correo certificado el 10 de Febrero de 2017 de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Que de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, el deudor podrá dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir al día siguiente de la notificación de la resolución de liquidación del crédito, cancelar la deuda o presentar escrito de objeciones.

Que vencido el término enunciado, esto es el 15 de Febrero de 2017, el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con Nit 891480030, no canceló la obligación ni presentó objeciones contra la liquidación del crédito, proferido en su contra, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a decretar la aprobación de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Continuación de la Resolución por la cual se Aprueba la Liquidación del Crédito y Las Costas.  
-----


Por lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor, con base en la competencia que le confiere la Resolución No. 152 de 2011, proferida por la Presidencia de COLPENSIONES,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada unas de las partes la liquidación del crédito y las costas practicada por este Despacho, según Resolución No. 000135 del 26 de Enero de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta resolución a la entidad ejecutada, en la forma y términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente resolución **NO** procede el recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR**  
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Sandra L. Lima A.  
Revisó: Alma Inés Miranda B.





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de marzo de 2017	<b>Número de radicado:</b>	11979
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR		
<b>Descripción o asunto:</b>	PROCESO DE COBRO COACTIVO	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

